



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0078-2025-A-MDC/Q-C

Camanti, 07 de Abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1691, que contiene el Informe Nº 00169-2025-SGDEYGA-MDC-Q/EDVR, del encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficio Nº 0058-2025-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad con registro Nº 0719, del Administrador Local del Agua Tambopata-Inambari, mediante el cual la Autoridad Local del Agua Tambopata- Inambari, remite la Opinión Técnica Previa Vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera "SAN LORENZO Km. 223+500", ubicado en el cauce natural del río Araza, y la solicitud de extracción de material de acarreo petitionado por la señora Carina Blanco Valdez, apoderada de la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y Nº 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al "Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras" y la "Alcaldía funciones ejecutivas".

Que, el inciso 6) del Art. 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en el Capítulo III, Art. 69, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se estipula que son rentas municipales; Los derechos por la extracción de



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.

Que, conforme indica en el artículo 1° de la Ley N° 28221 - Ley que regula, el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, establece que: las municipalidades Provinciales y Distritales en su jurisdicción, son competentes para autorización la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972.



Que, el Artículo 5° del Reglamento de Autorización Extracción de Materiales de Construcción que Acarrear y Depósitosan las Aguas en las Canteras de los Alveos o Cauces de los ríos ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Camanti, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDC/CM, de fecha 08 de julio del 2019, establece que para el otorgamiento de las autorizaciones, los solicitantes deben presentar su expediente donde contenga la documentación, derechos de pago y planos adjuntos debidamente firmados por Ingeniero y/o Arquitecto debidamente colegiado habilitado siendo los requisitos los siguientes:

- 1- Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Subgerencia Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de "Camanti".
- 2- Proyecto Técnico con los siguientes documentos:
 - 2.1. Memoria Descriptiva (Deberá de contener mínimamente los requisitos del 2.1.1 al 2.1.13).
 - 2.1.1. Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos.
 - 2.1.2. Cauce y Zona de Extracción, así como los puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas UTM WGS 84, refrendado con tomas fotográficas en un tramo como máximo de 75,00 m.l. paralelo al cauce del río.
 - 2.1.3. Ubicación y distribución de las instalaciones de clasificación y acopio.
 - 2.1.4. Detallar el sistema de extracción a utilizar con maquinaria pesada o manual (Está prohibida la extracción nocturna y los días domingos y feriados bajo sanción).
 - 2.1.5. Plazo de extracción solicitado (Será de acuerdo al volumen de extracción hasta un plazo establecido en el Informe Técnico de la Opinión Previa Vinculante del ALA).
 - 2.1.6. Plano de ubicación a escala 1/5,000 con coordenadas UTM sistema WGS 84 de los aspectos mencionados en los puntos anteriores.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



- 2.1.7. Pago por derecho de Inspección Técnica en Caja de la Municipalidad Distrital de Camanti
- 2.1.8. Informe de Opinión Técnica favorable por parte de la Autoridad Local del Agua- ALA-
- 2.1.9. Pago por derecho de extracción (de la UIT vigente por metro cúbico), la misma que efectivizará previa a la Resolución de Autorización de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento
- 2.1.10. Copia del DNI y RUC del recurrente.
- 2.1.11. Cronograma de actividades (Diagrama Gantt).
- 2.1.12. Declaración Jurada de compromiso de extraer en horario diurno.
- 2.1.13. Declaración Jurada de compromiso de no extraer los domingos y feriados.



Que, mediante Oficio N° 0058-2025-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad con registro N°0719 el señor Ronald Isidro Alcos Pacheco, Administrador Local del Agua Tambopata-Inambari, remite el Informe Técnico N°034-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MQA, referente la Opinión Técnica Previa Vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", ubicado en el cauce natural del río Araza, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por Manuel Quispe Apaza Anacista II en Recursos Hidricos ALA-Tambopata-Inambari; con la siguientes Conclusiones, de la solicitud de opinión técnica previa vinculante, para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", ubicado en el cauce natural del río Araza, del expediente administrativo N° 0390, presentado por la persona jurídica empresa **ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C** con RUC N°20544263642, representada por su apoderada Carina Blanco Valdez, identificada con DNI N° 41102122, se desprende lo siguiente

1. La empresa **ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C** representada por su apoderada Carina Blanco Valdez, con RUC N°20544263642, cumple con todos los documentos requeridos para la opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", ubicado en el cauce natural del río Araza, de acuerdo con lo señalado en el anexo N° 01 de los criterios para identificar, seleccionar y explotar zonas de extracción de material de acarreo, de la Resolución Jefatural N°102-2019-ANA.
2. De la Evaluación a la zona de extracción se concluye que dicha extracción no representa un impacto significativo ya que su ubicación no altera ni impacta infraestructura hidráulica, centros poblados, vías de comunicación, cultivos, ni recursos hidricos, ya que el río Araza el flujo de agua de área de extracción en el periodo solicitado, es mínimo factible para los trabajos realiza.r



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



3. Las acciones descritas para el proceso de extracción del material de acarreo en las áreas solicitadas, se indica que, no ocasionaran efectos negativos al cauce.
4. En concordancia con la descripción del expediente administrativo y la verificación técnica de campo, se constata que existe el volumen disponible para extracción de material de acarreo en el área de extracción propuesto en el expediente administrativo.
5. Es favorable la opinión técnica previa vinculante, para otorgar la autorización de extracción de materia de acarreo en la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", ubicado en el cauce natural del rio Araza, por el periodo de extracción a partir de la fecha de emisión de la opinión técnica previa vinculante hasta el 30 de noviembre del 2024, y de acuerdo con su cronograma de actividades, dentro del plazo máximo, conforme a lo establecido en la Ley N° 28221 que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades.

Consiguientemente emite la opinión técnica previa vinculante favorable para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo en la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", ubicado en el cauce natural del rio Araza, a favor de la persona jurídica Empresa **ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C** con RUC N° 20544263642 representada por su apoderada **Carina Blanco Valdez**, con DNI N° 41102122 y con domicilio Fiscal en la **Av. Victor Andres Belaunde Nro. 280 Int. 502, distrito de San Isidro, provincia Lima y departamento de Lima** -- como se muestra en el siguiente cuadro N° 01:

CANTERA SAN LORENZO KM. 223+500

Coordenada UTM WGS-84 Zona 19 SUR

Vertices	Este (m)	Norte (m)
1	334573	8539226
2	334632	8539250
3	334738	8539340
4	334829	8539429
5	334895	8539461
6	334937	8539507
7	335006	8539480
8	334953	8539332
9	334891	8539274
10	334581	8539202

- *Recomienda a la Municipalidad Distrital de Camanti al término de la extracción del material de acarreo se realicen las acciones encaminadas a la conservación*



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



del cauce del río Araza, con la finalidad de restaurar las zonas que pudiera ser afectadas en el mismo

- Remitir a la Administración Local de Agua Tambopata- Inambari, una copia de la Resolución que autoriza la extracción de material de acarreo
- La Empresa, al término de la extracción de material de acarreo, realice acciones orientadas a la conservación del cauce, tal como lo describe en el Expediente técnico, el cual deberá de comunicar a la Municipalidad Distrital de Camanti y a la Administración Local de Agua Tambopata- Inambari.

La disponibilidad de volumen de material en el área de extracción deberá estar debidamente señalado y el volumen de material solicitado por la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C, la Municipalidad Distrital de Camanti deberá vigilar y controlar los derechos que corresponda por extracción de material de acarreo de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 28221 que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades.

- Remitir el presente Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de Camanti, para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo de la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", ubicado en el cauce natural del río Araza, a favor de la la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C

Que, con Informe N° 0169-2025-SGDEYGA-MDC-Q/EDVR, el Ing. Edward Diego Vela Ramírez, Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (E) alcanza toda la documentación antes mencionada, e indica que el tipo de material a extraer por la empresa O.P.OS. S.A.C. es de roca piedra de 12", 6" y 4", la cantidad de 94 768 m³, por el monto total de S/ 1'420,074.04, conforme a la Opinión Técnica Previa Vinculante contenido en el el Informe Técnico N°034- 2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MQA.

Estando a lo expuesto y a las normas Legales invocadas; y, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política, estando a las atribuciones y facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -AUTORIZAR, a la Empresa ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20544263642, representada por su Apoderada Carina Blanco Valdez, con DNI N° 41102122, la EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO de la cantera "SAN LORENZO KM. 223+500", ubicado en el cauce natural del RIO ARAZA, del Distrito de Camanti, por 94,786m³, que asciende al monto total de S/ 1'420,074.64 (Un

"Camanti, Historia y Futuro de Camanti"





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Millon Cuatrocientos Veinte Mil Setenta y Cuatro con 64/100 soles) con un plazo de extracción aprobado por ocho meses que vence el día 30 de noviembre del 2025, en un área de 48,183m², con sistema de extracción a tajo abierto, con los siguientes vértices de área de extracción de material de acarreo que se detalla en el siguiente cuadro:

Vertices	Este (m)	Norte (m)
1	334573	8539226
2	334632	8539250
3	334738	8539340
4	334829	8539429
5	334895	8539461
6	334937	8539507
7	335006	8539480
8	334953	8539332
9	334891	8539274
10	334581	8539202



<u>Perimetro</u>	48 183m ²
<u>Volumen a extraer</u>	94, 768 m ³
<u>Material de acarreo a extraer</u>	(roca, piedra de 12", 6" y 4")

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR Y ACLARAR, que la Empresa **ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA,- OPOS S.A.C.** con RUC N° 20544263642, representada por Carina Blanco Valdez, deberá efectuar el pago, en la Cuenta Corriente N° 00161039020, a nombre de la Municipalidad Distrital de Camanti, por la primera entrega de 10,000m³ por extracción de material agregado del río no metálico por el monto de S/ 149,800.00; y por la segunda entrega de 25,000m³ de extracción de material agregado del río no metálico por el monto de S/374,500.00, que hace un monto total de S/ 524,300.00 (Quinientos Veinticuatro Mil Trescientos con 00/100 Soles) conforme consta en la Orden de Compra N° 22006-UO-0718016 emitida por la empresa OPOS SAC.

ASIMISMO, la empresa OPOS SAC. tiene pendiente por extraer de la cantera "SAN LORENZO KM. 223+500", ubicado en el cauce natural del RIO ARAZA, del Distrito de Camanti, la cantidad de 59,768m³ de material no metálico, que equivale al monto total de S/. 895,744.64 Ochocientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



y Cuatro con 04/100 soles) debiendo la empresa efectuar el pago antes del vencimiento del plazo de extracción:(30-11-2025)

ARTÍCULO TERCERO. -PRECISAR, que la autorización de extracción de material otorgado quedara sin efecto por las siguientes causales:

- Vencimiento de plazo de autorización otorgada
- Extracción de volumen total autorizado
- Incumplimiento de pago de derechos dentro de los plazos
- No permitir realizar el trabajo de supervisión y/o fiscalización del caso obstruyendo o impidiendo al personal encargado por parte de la Municipalidad, y otras causas no previstas que se presenten en la ejecución de la extracción de material de acarreo.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - Unidad de Catastro y a la Oficina de Rentas, el fiel cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a las competencias que les han sido conferidas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Camanti la notificación de la presente resolución a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari y a quienes corresponda en la forma y, estilo de Ley, para los fines correspondientes; así como al responsable del Portal de Transparencia Estandar en el portal institucional la publicación de la presente Resolución y en la vitrina de la Municipal para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI QUINCENAL
GESTIÓN 2023 2026

Renan Contreras Huilca
DNI: 40507572
ALCALDE